



CÓDIGO GENERAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES NOTARIOS AFILIADOS A LA UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIADO COLOMBIANO

1.	Introducción y ámbito de aplicación	5
2.	Marco legislativo	6
2.1.	Normatividad Datos Personales	7
2.2.	Normatividad transparencia y acceso a la información pública	8
2.3.	Normatividad función notarial	9
3.	Glosario	10
3.1.	Definiciones generales y de protección de datos personales	10
3.2.	Definiciones particulares y de la función notarial	14
4.	Principios del tratamiento de la información	15
5.	Responsabilidad demostrada o Accountability	17
5.1.	Organismos internacionales	18
5.2.	Unión Europea	19
5.3.	Latinoamérica	20
5.3.1.	México	20
5.3.2.	Perú	21
5.3.3.	Argentina	22
5.3.4.	Uruguay	23
5.3.5.	Colombia	23
6.	Obligaciones frente al tratamiento y la protección de datos personales	24
6.1.	Obligaciones del Responsable del tratamiento	24
6.1.1.	Obligaciones a nivel Interno	24
6.1.2.	Obligaciones frente al titular de la información	30
6.1.3.	Obligaciones frente al encargado del tratamiento:	34
6.1.4.	Obligaciones frente a la Superintendencia de Industria y Comercio.	35
6.2.	Obligaciones como encargados del tratamiento	35
7.	Derechos de los titulares de la información	36
8.	El notario y sus actividades como Responsable y/o como Encargado del tratamiento frente a la legislación colombiana dirigida al tratamiento y a la protección de información personal	37



8.1.	Flujo de la información personal.....	37
8.1.1.	Captura de información.....	37
8.1.2.	Uso de la información.....	39
8.1.2.1.	Como Responsable del tratamiento.....	40
8.1.2.1.1.	Tratamiento de la información personal en las actividades de gestión humana.....	40
8.1.2.1.2.	Tratamiento de la información personal en las actividades de compras y contratación.....	40
8.1.2.1.3.	Tratamiento de la información personal en las actividades de video vigilancia.....	40
8.1.2.1.4.	Tratamiento de la información personal en las actividades de registro y almacenamiento de información.....	41
8.1.2.2.	Como Encargado del tratamiento.....	41
8.1.2.3.	Como Responsable y/o Encargado del tratamiento.....	42
8.1.2.3.1.	Tratamiento de información personal de naturaleza sensible	42
8.1.2.3.2.	Tratamiento de información personal de niños, niñas y adolescentes.....	43
8.1.2.3.3.	Tratamiento de la información personal en las actividades de atención al cliente	43
8.1.3.	Transmisión de la información	43
8.1.4.	Creación de bases de datos, inventario de bases de datos y su registro ante el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD	44
	Como responsable del tratamiento:.....	46
	Como encargado del tratamiento:.....	46
8.1.5.	Archivo (Conservación y almacenamiento) y/o destrucción de la información	47
8.2.	Flujo de información en los procesos administrativos	49
8.2.1.	Proceso de gestión Humana.....	49
8.2.1.1.	Selección de personal.....	50
8.2.1.2.	Contratación de personal	52
8.2.1.3.	Gestión de incapacidades	53
8.2.1.4.	Actividades de bienestar	53
8.2.1.5.	Retiro de personal	54
8.2.2.	Proceso de compras y contratación.....	55



8.3.	Tramites Notariales	57
8.3.1.	Tramite de Escrituración	57
8.3.1.1.	Escrituración.....	57
8.3.1.2.	Consulta de escrituras públicas.....	63
8.3.1.3.	Solicitud de copias de escrituras públicas	64
8.3.2.	Tramite de Registro Civil	66
8.3.2.1.	Registro Civil de Nacimiento	66
8.3.2.2.	Solicitud de copias de Registro Civil de Nacimiento.....	68
8.3.2.3.	Registro Civil de Matrimonio	71
8.3.2.3.1.	Matrimonio religioso.....	71
8.3.2.3.2.	Matrimonio civil	72
8.3.2.4.	Registro Civil de Defunción.....	73
8.3.3.	de Autenticación biométrica	74
8.3.4.	Tramite de registro de firma	79
8.3.5.	Tramite de Declaraciones Extra proceso	80
8.3.6.	Tramite de Conciliación.....	81
9.	Seguridad de la información	84
9.1.	Medidas de seguridad y controles	84
9.2.	Riesgos y análisis del riesgo.....	85
9.3.	Notificación de incidentes y brechas de seguridad.....	86
10.	Adhesiones al código tipo.....	88
11.	Autoridades de control y vigilancia.....	88
12.	Vigencia	89

particulares que permitan conciliar el tratamiento de datos efectuado por los notarios que se adhieran a este código, facilitar el ejercicio de los derechos de los afectados y favorecer el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación nacional vigente en materia de datos personales.

Se precisa que este código tiene el carácter de buena práctica profesional, pretendiendo, en adición a lo establecido en el párrafo anterior, presentados directrices generales en la materia para cada una de las actividades que componen los procesos administrativos y notariales de los notarios que se adhieren al código, sin suponer esto que no se deban implementar procesos y medidas de control y seguridad propias, de acuerdo con las políticas internas que se tengan en cada una de las Notarías.

Es de anotar que este Código es vinculante para cada uno de los notarios afiliados, desde el momento en que se adhieren a él en la forma establecida en el aparte correspondiente incluido en este mismo documento.

2. Marco legislativo

El notario en su doble condición, de Responsable del tratamiento de datos personales de forma independiente y de Encargado del tratamiento de datos personales en virtud de las funciones delegadas sobre la información propiedad de la nación, se ve obligado a cumplir con una serie de normas aplicables a su situación, de las cuales, a continuación, se realiza un recuento que abarca el objeto del presente Código.

2.1. Normatividad Datos Personales

✓ **Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”:** Desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos y/o archivos (Hábeas Data).

✓ **Decreto 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”:** Reglamenta parcialmente la ley por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Este decreto se encuentra compilado en el Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del sector comercio, industria y turismo.

✓ **Decreto 886 de 2014 “Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 relativo al Registro Nacional de Bases de Datos”:** Establece los términos y condiciones bajo las cuales los Responsables del tratamiento deben inscribir sus bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Este decreto se encuentra compilado en el Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del sector comercio, industria y turismo.

✓ **Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único**

- ✓ **Titular de la información.** Persona natural cuyos Datos Personales son objeto de Tratamiento;
- ✓ **Tratamiento.** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- ✓ **Tratamiento automatizado.** Recolección, almacenamiento, uso, acceso, circulación, transferencia, transmisión o supresión de datos personales contenidos en documentos digitales o herramientas tecnológicas.
- ✓ **Tratamiento manual o físico.** Recolección, almacenamiento, uso, acceso, circulación, transferencia, transmisión o supresión de datos personales contenidos en documentos físicos.
- ✓ **Transferencia.** Se presenta cuando el Responsable del Tratamiento, ubicado en Colombia, envía información personal a un receptor, ubicado dentro o fuera del país, y que a su vez es Responsable del Tratamiento de dicha información.
- ✓ **Transmisión.** Se presenta cuando el Responsable del Tratamiento, ubicado dentro o fuera del país, comparte información personal para su tratamiento por parte de Encargado del Tratamiento ubicado dentro o fuera del país.

3.2. Definiciones particulares y de la función notarial

- ✓ **Autenticación.** Proceso mediante el cual el Notario da fe respecto a la veracidad de un documento.
- ✓ **Conciliación.** Medio alternativo a la jurisdicción para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven, por sí mismas, o mediante un acuerdo, un conflicto con la intervención de un tercero.
- ✓ **Copia simple:** Es aquella que se expide en papel de seguridad sin los correspondientes anexos.
- ✓ **Declaración extra proceso.** Manifestación libre y espontánea con la que una persona puede confirmar o dar fe de un testimonio o de un hecho en particular.
- ✓ **Escritura pública:** Es el instrumento que contiene declaraciones en actos jurídicos, emitidas ante el Notario, con los requisitos previstos en la Ley y que se incorpora al protocolo.
- ✓ **Escriturar:** Formalizar y dar carácter legal a un acuerdo u obligación mediante una escritura o documento.
- ✓ **Fe pública notarial.** La que otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el Notario y a lo expresado por este respecto de los hechos percibidos

5.3.2. Perú

El principio de responsabilidad se encuentra establecido en la Directiva de seguridad elaborado por la autoridad peruana de protección de datos, principio que se toma como la obligación del responsable del tratamiento de datos personales de mantener un nivel de protección suficiente sobre la información personal sobre la que realiza su tratamiento.

Así las cosas, más que determinar cuáles son las herramientas mediante las que es posible probar el cumplimiento de la legislación de datos personales, la Directiva enlista medidas de seguridad a implementar por parte del responsable del tratamiento, con el fin de identificar las estrategias para que dicho responsable garantice el principio de responsabilidad, la cuales se encuentran identificadas bajo tres categorías:

- a. Categoría básica: Las bases de datos no contienen información de más de 50 personas (siempre naturales) y, excluyendo siempre datos sensibles, el número de datos personales no es mayor a 5.
- b. Categoría simple: Las bases de datos no contienen información de más de 100 personas (naturales y jurídicas), dentro de los datos no se encuentran datos sensibles y el tiempo de tratamiento es menor a un año.
- c. Categoría intermedia: Las bases de datos contiene información de hasta 1000 personas (naturales y jurídicas), incluyen datos personales y el tiempo de su tratamiento puede ser superior a un año y/o indeterminado.
- d. Categoría completa: Las bases de datos contienen datos exclusivamente de personas jurídicas o entidades públicas, su tratamiento es realizado en múltiples oficinas o dependencias y el tiempo de este puede ser indeterminado y/o superior a un año.
- e. Categoría crítica: El tratamiento de las bases de datos se encuentra de acuerdo con lo establecido en la ley, es realizado en múltiples oficinas o dependencias y su tiempo es indeterminado o superior a un año.

5.3.3. Argentina

No obstante que Argentina no cuenta con un reglamento directamente relacionado con el principio de responsabilidad demostrada, en el año 2008 la Dirección Nacional de Protección de Datos, hoy Agencia de Acceso a la Información Pública, aprobó la Guía de Buenas Prácticas en Políticas de Privacidad para las Bases de Datos del ámbito público¹¹ mediante la cual se establecieron las pautas de conducta frente al

¹¹ Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. Disposición 7/2008

tratamiento y protección de datos personales y frente a la confidencialidad que buscan optimizar los procesos en los que se realice el tratamiento de datos personales.

Dentro de estas nuevas prácticas se presentan las relacionadas con:

- ✓ La obligación de contar con el consentimiento del titular para el tratamiento de los datos personales.
- ✓ Cesión de datos personales.
- ✓ Transferencia internacional
- ✓ Registro Nacional de Bases de Datos
- ✓ Seguridad de los datos
- ✓ Deber de secreto del Responsable del tratamiento

5.3.4. Uruguay

Al igual que en Argentina, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales emitió una guía relacionada directamente con el tratamiento e intercambio de datos personales de ciudadanos por parte de los organismos públicos enfocándose principalmente en:

- ✓ El consentimiento para el tratamiento de datos personales por parte del titular de la información.
- ✓ Casos en los que no se requiere el consentimiento expreso del titular de la información.
- ✓ Políticas de difusión de datos públicos por internet (Garantía de transparencia del Estado).

5.3.5. Colombia

Bajo la legislación colombiana vigente en materia de datos personales, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto 1377 de 2013, el principio de responsabilidad demostrada implica que todo Responsable del Tratamiento debe contar con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales por medio del cual sea capaz de demostrar que ha implementado medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación nacional vigente, entre las que se encuentran, solo para hacer mención de ellas, sin perjuicio de la profundización que sobre el contenido de las mismas se hará más adelante, las siguientes:

- ✓ La adopción de un manual de procesos y de una política de privacidad
- ✓ Procesos de tratamiento de la información en las diferentes etapas, a saber, recolección, uso, almacenamiento, transferencia y eliminación.
- ✓ Procesos de atención de peticiones, quejas y reclamos
- ✓ Implementación de medidas de seguridad y confidencialidad en cada proceso

un período de seis meses en caso de no ser llamado a participar de algún proceso laboral.

(Ver numeral 1.2.1 del anexo 1)

Recepción digital: Funcionario de la Notaría recibe hoja de vida mediante correo electrónico al cual le da respuesta informando al titular de la información que su hoja de vida fue recibida, y así mismo comunicando que fueron recopilados los datos personales con el fin de dar trámite al proceso de selección. Esta respuesta electrónica cuenta además con la siguiente información:

- ✓ Identificación del responsable del tratamiento.
- ✓ Derechos del titular de la información.
- ✓ Periodo de conservación y eliminación de los datos
- ✓ Derechos del titular de la información.
- ✓ Canal mediante el cual el titular de la información puede ejercer sus derechos.
- ✓ Indicación de procesamiento y/o destrucción del documento dentro de un período de seis meses en caso de no ser llamado a participar de algún proceso laboral.

(Ver numeral 1.2.1 del anexo 1)

c. Notario realiza revisión de las hojas de vida y procede a solicitar referencias personales y laborales de candidatos.

d. El funcionario de la Notaría agenda entrevistas con candidatos que cumplen perfil requerido.

Notario realiza entrevista agendada y solicita, en caso de que no se haya recopilado antes, autorización para el tratamiento de datos personales mediante formato que cuenta, como mínimo, con la siguiente información:

- ✓ Identificación del responsable del tratamiento
- ✓ Finalidades para las cuales serán utilizados los datos personales solicitados
- ✓ Derechos del titular de la información
- ✓ Periodo de conservación y eliminación de los datos
- ✓ Descripción de los derechos
- ✓ Canal mediante el cual el titular de la información puede ejercer sus derechos.

(Ver numeral 1.2.1 del anexo 1)

